

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señor Juez, me permito comunicarle que, revisado tanto el Sistema de Gestión Judicial como el Correo Institucional del Despacho, no se encontraron memoriales para el presente proceso y que, transcurrió el término legal sin que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda. Sírvese proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ADRIANA MARÍA MONTOYA ARANGO
DEMANDADA	DIANA CAROLINA RENDÓN ARANGO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020 00901 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

La presente demanda fue inadmitida por auto del pasado 20 de mayo de 2021, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Tal como consta en la constancia secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado los defectos por lo que se procederá al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, instaurada por **ADRIANA MARÍA MONTOYA ARANGO** en contra de **DIANA CAROLINA RENDÓN ARANGO** dado que no se llenaron los requisitos exigidos por el Juzgado.

Segundo: Devolver el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
09a6741190fc89139e750eed8127f231ac5ca8d011196bd3794c3de1bdacec15
Documento generado en 10/06/2021 08:29:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>